



DECRETO N° 4401

TEMUCO,

18 OCT 2013

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 422 del 03 de Julio 2013, que aprueba el trato directo de servicios de guardias para inmuebles municipales.-

2.- El legajo de registro fotográfico del día 15/09/2013 en el recinto de Los Confines del municipio, capturado por la cámara instalada para el servicio de vigilancia activa en dicho inmueble.

3.- El correo electrónico del encargado del Parque Automotriz, Don Jose Tomas Pantoja de fecha 25/09/2013 en que indica la sustracción de 13 solerillas y 25 plantas del recinto municipal Los Confines.

4.- El correo electrónico de fecha 25/09/2013 del jefe Depto. Gestion Administrativa, Srta. Heileen Almendra, que cita a reunión a personeros de la empresa de guardias y al guardia que ocasiono el incidente en el recinto ubicado en Los confines 1296 del municipio.

5.- El correo electrónico de fecha 27/09/2013 del jefe Depto. Gestion Administrativa, Srta. Heileen Almendra, que indica a la Empresa de Servicios de Guardias, que por la falta de bienes, procede multa de 5 U.F. de acuerdo a Art. 17 de las Bases Administrativas.-

6.- La Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

7.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que teniendo en referencia el artículo 17° de las bases administrativas técnicas de referencia del trato directo; para el servicio de guardias en que se establece las causales y montos de las multas:

**Pérdidas o daños**

Se multará con cinco (5) U.F. por cada oportunidad en que se detecten pérdidas o daño de propiedad municipal o a cargo del municipio, y que se hayan producido por falta de vigilancia, por el actuar de los guardias o cuando las pérdidas o daños no hayan sido detectados por estos de forma eficiente.



70654124

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, se deberá restituir lo sustraído o dañado en un plazo no superior a 2 días, desde el momento de detectada la incidencia.

Si no se cumpliera el plazo para restituir lo sustraído o dañado, se procederá a incrementar la multa, multiplicándose la misma por la cantidad de días de atraso en la reposición.

**DECRETO:**

1.- Aplíquese la multa de cinco U.F. equivalente a \$ 115.432 valor referencial al día 27/09/2013 de \$ 23.086.42 y la restitución de las 13 solerillas y 25 plantas a la Empresa de servicios de Guardias de Adriel Colimilla Millanao de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 17 de las Bases Administrativas.

2.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio personalmente o por cedula a la Empresa de Adriel Colimilla Millanao, por el Señor Secretario Municipal, el cual deberá entregar copia íntegra del presente Decreto.

3.- Otórguese a la Empresa de servicios de Guardias de Adriel Colimilla Millanao un plazo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de notificación del presente decreto, certificación que realizara el Secretario Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIOMUNICIPAL

  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
ALCALDE  
**EDUARDO CASTRO STONE**  
ALCALDE (S)

  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
DIRECCION DE CONTROL

RSR/HAA/srr

Distrib:

- Dirección de Control
- Depto. Gestión Interna
- Depto. Abastecimiento
- Secretaria Municipal.
- Oficina de Partes

  
DIRECTOR JURIDICO